El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 23/12/2023 08:07

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Sábado 23 de diciembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ORDENANZA Nº 616-2023-MDB

ESTABLECEN EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024

ACUERDO DE CONCEJO Nº 556
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA Nº 616-2023-MDB

Barranco, 30 de octubre de 2023

ESTABLECEN EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS:

El Informe Nº 0048-2023-GAT-MDB emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum Nº 226-2023-GAJ-MDB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 0803-2023-GM-MDB, emitido por la Gerencia Municipal y el Dictamen Conjunto de fecha 27.10.2023, emitido por la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Administración Planeamiento, respecto al proyecto de Ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como en el Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo que las ordenanzas, en materia tributaria, expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de Enero de cada ejercicio;

Que, mediante documento del visto, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que en la propuesta de los derechos de emisión para el próximo ejercicio, se han considerado los costos efectivos en que incurre la Municipalidad para brindar dicho servicio así como criterios razonables para su distribución entre los contribuyentes del distrito;

Que, mediante documento del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la legalidad del proyecto de Ordenanza presentado por lo que resulta procedente su aprobación;

Que, mediante Dictamen Conjunto del visto, emitido por las Comisiones Ordinarias de Regidores de Asuntos Jurídicos y de Economía, Administración y Presupuesto, recomiendan al Pleno del Concejo, aprobar el proyecto de Ordenanza, debiendo efectuarse el trámite de ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9º, 39º y 40º la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD**,** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024

Artículo 1º.- APROBAR la Estructura de Costos por concepto del derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022, así como el Informe Técnico y el Cuadro de Estimación de Ingresos, los mismos que, como Anexos, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- ESTABLECER en S/ 4.05 (cuatro y 05/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes, como pago por derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024, en la jurisdicción del distrito de Barranco; y, por cada predio o anexo adicional,

se abonará S/ 0.81 soles. El monto del derecho se abonará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2024.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de Enero del año 2024, previa publicación del texto íntegro de la misma, de la Estructura de Costos y de la Estimación de Ingresos, en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4º.- DISPONER que el íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo aprueba, se publique en el diario oficial "El Peruano", así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe), y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco (www.munibarranco.gob.pe).

Artículo 5º.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
Alcaldesa

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

DETERMINACIÓN DE MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

1. Introducción

De acuerdo con la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, las Municipalidades se encuentran facultadas a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos y/o liquidaciones de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1º de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización, sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Este proceso, que se llevará a cabo en 60 días, comprende diversas etapas, que consisten en la actualización de los valores arancelarios, valores unitarios oficiales de edificación, unidad impositiva tributaria, determinación de tributos, así como su impresión, compaginado, embolsado y su distribución, asimismo, tiene por objetivo describir en forma resumida y adecuada los recursos que intervienen en este servicio, con sus respectivos costos.

Del mismo modo, el presente Informe Técnico guarda los lineamientos de la Ordenanza Nº 2386 que sustituye la Ordenanza Nº 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Limay la Directiva SAT/MML Nº 001-006-00000015, sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

2. Descripción

Fases del servicio de emisión mecanizada

Las fases del servicio de emisión mecanizada de valores son las siguientes:

- Actualización de data tributaria (predial y arbitrios)
  Es la fase en que el personal de la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria realizan la actualización, verificación y simulaciones de las actualizaciones de los valores arancelarios, tasa de valores y valores unitarios de la información predial que brinda el Ministerio de Vivienda para aplicar el siguiente ejercicio fiscal. Además, también realizan el mismo proceso para el cálculo de los arbitrios municipales, sobre la base de las tasas aprobadas para el siguiente ejercicio fiscal. El programador de la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la información (para este caso profesional externo contratado para este servicio), valida la data, elabora la estructura de la base de datos con la información del personal de Rentas; para luego validar, compilar y realizar la migración al sistema interno de la Municipalidad distrital de Barranco.

- Impresión de carpetas tributarias (Cuponeras)
  Es la fase en que, una vez obtenidos y validados los valores del impuesto predial y arbitrios municipales para cada contribuyente, se realiza el servicio de impresión de las carpetas tributarias (cuponeras); que en el caso de los contribuyentes de la Municipalidad distrital de Barranco, contienen: (HR) Hoja de Resumen, (PU) Hoja de Predio Urbano, (LP) Hoja de Liquidación del Impuesto Predial, (LA) Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales y (AD) Hoja de Actualización de Datos, cuyo vínculo con el servicio será explicado más adelante.

- Distribución a domicilio (mensajería)
  Es la fase que consiste en el reparto o distribución de las carpetas tributarias (Cuponeras) a cada domicilio de cada contribuyente de la Municipalidad distrital de Barranco, los cuales pueden vivir dentro o fuera del distrito y deben ser notificados con la finalidad de una tributación oportuna. Para este caso, se utilizará personal de la Municipalidad distrital de Barranco, con la finalidad de obtener una reducción en el costo del servicio y tener una cercanía al vecino.

Los costos que demanden estas fases a realizar por el derecho de emisión mecanizada ha de ser íntegramente utilizado en el servicio de determinación de tributos, emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada, liquidación y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2024, en relación con un estimado de 17,465 contribuyentes y una cantidad de 24,023 predios[1].-contribuyentes para dicho ejercicio.

Cada una de las Carpetas de Liquidación Tributaria (comúnmente denominadas cuponeras) para el ejercicio 2024, han de contener los siguientes formatos:

- (HR) - Hoja de Resumen: presenta información de resumen de la totalidad de predios de cada contribuyente (se estima imprimir un total de 17,465 hojas por HR).
- (PU) - Hoja de Predio Urbano: Contiene la descripción y características de cada predio, con sus respectivos niveles de edificación, valores de construcción, entre otros datos relevantes (se estima imprimir un total de 35,629 hojas por PU).
- (LP) - Hoja de Liquidación del Impuesto Predial: que contiene el detalle de la determinación del Impuesto Predial, así como las cuentas con las cuales se podrá cancelar el tributo (se estima imprimir un total de 17,465 hojas por LP).
- (LA) - Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales: que contiene el detalle de la determinación de Arbitrios Municipales, así como las cuentas con las cuales se podrá cancelar el tributo (se estima imprimir un total de 24,023 hojas por LA).
- (AD) - Hoja de Actualización de Datos: Hoja que permite a los contribuyentes actualizar su información y datos respecto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (se estima imprimir un total de 17,465 hojas por AD).

HOJAS ESTIMADAS DE IMPRESIÓN

Formato	1 solo predio	Tienen más de un predio		Total
	Predio 1	Predio 1	Predios adic	
HR	10,374	7,091		17,465
PU	10,374	7,091	18,164	35,629
LP	10,374	7,091		17,465
LA	10,374	7,091	6,558	24,023
AD	10,374	7,091		17,465
Total	51,870	35,455	24,722	112,047

Es necesario incluir el formato de “Hoja de Actualización de Datos (AD)”, toda vez que permitirá realizar correcciones de los datos de los contribuyentes, así como, complementar información declarando: correos, teléfonos, documento de identidad, datos del cónyuge, representante legal (persona jurídica) y en algunos casos, información que interviene en los cálculos de la tasa de Arbitrios Municipales. Se precisa que en la cantidad de contribuyentes que se ha considerado para determinar el Derecho de Emisión, se ha incluido a los contribuyentes en condición de “condóminos” es decir a aquellos que tienen un porcentaje de acciones y derechos sobre un mismo predio a quienes se les emite individualmente sus “Cuponeras Tributarias”, contribuyentes que no son considerados para la determinación de las Tasas de Arbitrios Municipales.

3. Estructura del costo

El costo total estimado por derecho de emisión mecanizada para el ejercicio 2024 asciende a S/ 90,973.38, cuya estructura a detalle y descripción de componentes se muestra en el anexo 1 del presente informe[2].

4. Determinación de la tasa por derecho de emisión 2024

Para el proceso de distribución del costo a cada contribuyente, es necesario tener en cuenta que existen contribuyentes con más de un predio en el distrito, en consecuencia, requieren de más hojas impresas en su cuponera, lo que implica asignar un mayor valor con respecto a los contribuyentes que tienen un predio. En tal sentido, el procedimiento para el cálculo del costo unitario por cuponera tomará en cuenta dicho aspecto[3]:

1) Determinar cuántos contribuyentes tienen un predio y más de un predio.

---

1 *Los predios-contribuyente incluyen el dato de los predios en condición de condóminos y de propietarios múltiples, por lo cual difiere de la cantidad de predios considerados para el cálculo de los arbitrios (que consigna una cantidad menor por tratarse de predios distintos, sin repetición). En el caso de los predios-contribuyente, la cantidad resulta mayor pues considera a los predios más de una vez, en el caso de tener más de un propietario. Así mismo, para el caso de predios, existen más unidades prediales, tales como: cocheras, depósitos, azoteas, aires, entre otros, que no se consideran en el cálculo de arbitrios municipales, puesto que no disfrutan de estos servicios municipales; sin embargo, si son “predios-contribuyentes” y se les genera el respectivo cálculo del impuesto predial.*

2 *La información de la estructura de costos, detalles y descripción de componentes ha sido remitida mediante Informe Nº 095-2023-SGC-GAF-MDB.*

3 *La información de cantidades de contribuyentes y predios ha sido comunicada mediante Informe Nº 232-2023-SGRFT-GAT-MDB.*

2) Establecer cantidad de hojas de los contribuyentes que tienen más de un predio, señalando la cantidad de "primer predio" y la cantidad de predios adicionales.
3) Señalar el número de hojas que compone una cuponera estándar.
4) Calcular la cantidad de hojas que conforman la totalidad de cuponeras, la cual se obtiene de multiplicar la cantidad de predios por el número de hojas.
5) Calcular el porcentaje de participación, el cual se obtiene de dividir la cantidad de hojas de cada categoría entre la totalidad de hojas.
6) Calcular el costo total por categoría que se obtiene de multiplicar el costo total del servicio por el porcentaje de participación.
7) Calcular la tasa unitaria por cuponera y hoja adicional, que se obtiene de dividir el costo total por categoría entre la cantidad de predios.

Condición	Contribu-yentes	Predios / impresiones	Hojas x predio	Hojas		Costo Total S/	Costo x categoría S/	Costo unitario S/	Derecho emisión S/
				Cantidad	%				
	1	2	3	4=2x3	5=4/Σ4	6	7=5x6	8=7/2	9=8 (tr) a/
1) Contribuyentes con un solo predio	10,374	10,374	5	51,870	46.29%		42,114.37	4.0596	4.05
2) Contribuyentes con más de un predio	7,091			60,177	53.71%		48,859.00		
2.1) Por 1er predio		7,091	5	35,455	31.64%		28,786.68	4.0596	4.05
2.2) Predios y hojas adicionales (PU) b/		18,164	1	18,164	16.21%		14,747.74	0.8119	0.81
2.3) Hojas adicionales (LA)		6,558	1	6,558	5.85%		5,324.58	0.8119	0.81
Total	17,465			112,047	100.00%	90,973.38	90,973.38		

a/ : las cifras obtenidas en la columna 8 se han truncado a dos (02) decimales, para evitar traslados indebidos a los contribuyentes por redondeo de cifras.

b/ : Las cantidades de hojas PU pueden contar con más de una hoja por predio, por la cantidad de información de cada predio (niveles, categorías, obras complementarias, etc), por lo cual podría necesitarse más de una hoja física para una PU.

Por consiguiente, el monto resultante por el servicio de determinación de tributos, emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada, liquidación y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2024 es de S/ 4.05 para contribuyentes por el primer predio y S/ 0.81 por cada predio u hoja adicional.

5. Variación de los derechos de emisión respecto al año anterior

A continuación, se muestra un comparativo del derecho de emisión resultante, respecto del establecido el año 2022 y prorrogado al 2023:

Variación Derechos de Emisión 2024/2023

Descripción	Derechos de emisión 2022 S/	Derechos de emisión 2024 S/	Variación (S/)	Variación (%)
	(1)	(2)	(3) = (2) - (1)	(4) = (2/1)x100
Derechos de emisión mecanizada (por primer predio)	6.09	4.05	-2.04	-33.5%
Por Predio u hoja adicional	1.21	0.81	-0.40	-33.1%

6. Estimación de ingresos

La Estimación de Ingresos, por los Derechos de Emisión determinados, considerando el costo por hoja adicional es la siguiente:

Condición	Contribu-yentes	Predios / impresiones	Costo unitario S/	Ingreso estimado S/	Costo x categoría S/	Cobertura costo %
	1	2	3	4=2x3	5	6=4/5
1) Contribuyentes con un solo predio	10,374	10,374	4.05	42,014.70	42,114.37	99.8%
2) Contribuyentes con más de un predio	7,091			48,743.37	48,859.00	99.8%
2.1) Por 1er predio		7,091	4.05	28,718.55	28,786.68	99.8%
2.2) Predios y hojas adicionales (PU)		18,164	0.81	14,712.84	14,747.74	99.8%
2.3) Hojas adicionales (LA)		6,558	0.81	5,311.98	5,324.58	99.8%
Total	17,465			90,758.07	90,973.38	99.8%

Finalmente, se puede observar que la estimación de ingresos por el Servicio de Emisión Mecanizada es de S/ 90,758.07, el cual representa el 99.8% del costo total por el Derecho de Emisión Mecanizada, monto que asciende a la suma de S/ 90,973.38. Por consiguiente, los ingresos estimados no exceden el costo total del servicio.

ANEXO 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE DETERMINACIÓN, EMISION MECANIZADA Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL AÑO 2024

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL 3/	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA								
Personal CAS - D.L 1057	**2**							
Determinador Tributario 1/	1	Persona	2,814.66	100%		2,814.66	5,629.32	
Terminalista Tributario 1/	1	Persona	2,299.96	100%		2,299.96	4,599.92	
Notificadores 2/	24	Persona	2,575.62	50%		30,907.44	30,907.44	
TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA							**41,136.68**	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
Servicios de Terceros								
Servicio de Procesamiento de base de datos 2/	1	Servicio	12,000.00	100%		12,000.00	12,000.00	
Servicio de Impresión de Cuponeras Tributarias 4/	17,465	Cuponera	1.783	100%		15,570.05	31,140.10	
TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE							**43,140.10**	
TOTAL COSTO DIRECTO							**84,276.78**	92.6%
COSTOS INDIRECTOS								
Personal CAS - D.L 1057	**2**							
Gerente GAT 2/	1	Persona	9,036.30	35%		3,162.71	3,162.70	
Subgerente SGRFT 2/	1	Persona	7,067.80	50%		3,533.90	3,533.90	
TOTAL COSTO INDIRECTO							**6,696.60**	7.4%
COSTO TOTAL							**90,973.38**	100.0%

1/ El tiempo de labores es de 02 meses

2/ El tiempo de labores es de 01 mes

3/ El tiempo de duración del proceso de emisión mecanizada será de 02 meses

4/ El costo unitario por cuponera se ha calculado en S/ 1.783, que multiplicado por 17,465 cuponeras lleva a este costo de S/ 31,140.10. Este costo unitario de S/ 1.783 se obtiene de la división de S/ 29,681.04 (costo de impresión de cuponeras 2023) entre las 16,641 cuponeras 2023. El monto de S/ 29,681.04 (redondeado a entero hacia abajo) corresponde al costo proporcional de 108,644 (impresiones efectivas en la cuponera) sobre un total de 141,926 impresiones a un costo de S/ 38,773.53, es decir [(108,644/141,926) x S/ 38,773.53]. Las 108,644 impresiones corresponden a una estimación inicial de impresiones vinculadas estrictamente a la información de los derechos de emisión de Predial y Arbitrios 2023, mientras que las 141,926 impresiones incluyen cantidades de hojas informativas adicionales.

Descripción de componentes:

Asimismo, a fin de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación, se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

COSTOS DIRECTOS

Mano de Obra Directa

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS - D.L 1057	10,229.24	Comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios D.L Nº 1057. Son (02) personas, que participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada. Su remuneración incluye el costo de EsSalud y aguinaldos previstos según la ley vigente. Interviene 01 Determinador Tributario y 01 Terminalista Tributario, con una dedicación exclusiva por (02) meses. El Determinador Tributario, participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada de Valores, se encarga de actualizar los valores arancelarios, de construcción y otros de la data predial. El Terminalista Tributario, participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada de Valores, se encarga de depurar y actualizar los datos del sistema en lo que respecta a la data predial y apoya al Determinador Tributario en los controles de calidad de la data.
	30,907.44	Comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios D.L Nº 1057. Son (24) Notificadores, servidores de distintas áreas de la Municipalidad distrital de Barranco, que apoyan y colaboran en la distribución de las 17,465 cuponeras a los domicilios de los contribuyentes. Su participación es por un periodo de (15) días; por ello, se le considera por un mes y con un 50% de dedicación al servicio.

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Procesamiento de base de datos	12,000.00	Consisten en el costo del servicio externo de un programador senior especializado, participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada de Valores, es programador de Base de datos, encargado de la programación, ejecución del programa y base de datos para ser revisado, depurado y contrastado en el sistema de la Municipalidad. Su participación es de 01 mes al servicio.
Servicio de Impresión de Cuponeras Tributarias	31,140.10	Consiste en el costo del servicio de impresión de 17,465 Cuponeras y su contenido interior (hojas referidas únicamente a la información predial y de arbitrios para el ejercicio 2024).

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS - D.L 1057	6,696.60	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios D.L Nº 1057, que participa indirectamente en el servicio de Emisión Mecanizada. Su remuneración incluye el costo de EsSalud y los aguinaldos según Ley. Intervienen 01 Gerente de Administración Tributaria y 01 Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria con un 35% y 50% de dedicación, respectivamente; quienes se encargan de la supervisión, validación y consistencia de los valores y datos del sistema y el Subgerente, además monitorea y supervisa la distribución de las cuponeras. La participación del Gerente en el proceso es de 10.5 días; mientras que la del Subgerente es de 15 días del proceso total.